



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000035

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28 ENE. 2019

VISTOS:

El Informe N° 055-2019-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 074-2019/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071 de fecha 27 de febrero de 2017, la Dirección Ejecutiva del INABIF aprobó la Directiva Específica N° 002-2017/INABIF.UPP "Disposiciones para la Ejecución y Seguimiento Presupuestal en la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF";

Que, las Directivas son actos de administración que regulan a la interna de la entidad las normas generales emitidas por los órganos rectores de los sistemas administrativos y/o rectores sectoriales, con la finalidad de uniformizar y concordar criterios técnicos sobre el tratamiento que se le dan a las materias, actividades y tareas que forman parte del quehacer cotidiano de la institución;

Que, en el marco del proceso de mejora continua que impulsa la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, las entidades públicas deben revisar y mejorar los actos de administración que regulan sus procedimientos internos a fin de brindar mejores servicios a sus usuarios;

Que, en este sentido, mediante Informe N° 055-2019-INABIF/UPP de fecha 28 de enero de 2019 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del literal b), del sub numeral 6.2.3 de la Directiva Específica N° 002-2017-INABIF.UPP, a efectos de facultar a la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración para gestionar la certificación presupuestal correspondiente ante la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, así como para efectuar el compromiso y trámite para la apertura de Caja Chica, una vez aprobada la certificación antes señalada;

Que, mediante Informe N° 074-2019/INABIF-UAJ de fecha 28 de enero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable aprobar la modificación del literal b), del sub numeral 6.2.3 de la Directiva Específica N° 002-2017-INABIF.UPP;

Que, atendiendo a la propuesta realizada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario modificar la Directiva Específica N° 002-2017-INABIF.UPP en los términos antes señalados, por lo que debe emitirse el acto resolutorio correspondiente;



Con la visación de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Administración, la Unidad de Asesoría Jurídica, y de la Sub Unidad Financiera; y,

289 De conformidad con la Directiva General N° 002-2017-MIMP, "Normas para formular, tramitar, aprobar, modificar o visar disposiciones legales y documentos normativos y orientadores elaborados por el Pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada por Resolución Ministerial N° 134-2017-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el literal b) del sub numeral 6.2.3 de la Directiva Específica N° 002-2017-INABIF.UPP "Disposiciones para la Ejecución y Seguimiento Presupuestal en la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071 de fecha 27 de febrero de 2017, en los términos siguientes:

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.2 De los órganos ejecutores (...)

6.2.3 Sub Unidad Financiera (Contabilidad) (...)

b) La Unidad de Administración a través de la Sub Unidad Financiera gestionará la certificación presupuestal correspondiente ante la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y efectuará el compromiso y trámite para la apertura de Caja Chica, una vez aprobada la certificación antes señalada."

Artículo 2.- DISPONER que todas las unidades de organización del INABIF efectúen las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a todas las unidades de organización de la Entidad.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

